



RESOLUCION No. CSJATR20-01
22 de enero de 2020

"Por medio de la cual se da cumplimiento del Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la de la Universidad Simón Bolívar que realizarían las prácticas en la Rama Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA17- 10870 del 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial y en el Artículo Primero determinó el Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, de la siguiente forma:

"Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial."

Que el Artículo 2º del *Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017* estableció que:

...**A.** Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”....

Respecto a las competencias de este Consejo Seccional se indicó en el citado Acuerdo:

...“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo”...

Con base en ello, esta Corporación

CONSIDERA

Que en atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia se verifico la vigencia del respectivo convenio interinstitucional N°01 - 2018 suscrito entre la Nación – El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad Simón Bolívar para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 17 de enero del 2018, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Que el día 18 de diciembre de 2019 el Dr. Hugo Castilla de la Peña, en su condición de Director Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, allego a esta Corporación listado de aspirantes a la práctica de consultorio jurídico, junto con los formatos diligenciados por los estudiantes, los cuales se encuentran autorizados por la Universidad para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico, razón por la cual se procederá a su revisión y posterior aval.

En su condición de Director Consultorio Jurídico de la Universidad de la Universidad Simón Bolívar, allego a esta Corporación listado de veintiséis (26) estudiantes, con los respectivos formularios que se encuentran autorizados para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico para el primer periodo académico del año 2020, donde se realizaría dicha práctica conforme al listado que se relaciona a continuación:

Nº	UNIVERSIDAD	CEDULA	NOMBRE DE ESTUDIANTE EN PRACTICAS	JUZGADO ADJUDICADO
1	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.140.896.817	Jackeline June Rangel de la Hoz	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla
2	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1002229572	Laura Marcela De castro Manrique	Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla
3	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.143.465.955	Thays Valentina Charris Acosta	Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
4	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.143.465.954	Brayan Hernández Caamaño	Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico, Colombia

				Sentencias de Barranquilla
5	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.044.600.988	Allison Mercado Acosta	Juzgado Primero Penal Especializado de Barranquilla
6	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.140.899.299	Jorge Luis Cassiani Conde	Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla
7	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.068.817.380	Leidys González Velásquez	Juzgado Doce Penal Municipal de Barranquilla
8	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.234.095.347	Dubys Del Carmen Suarez Romero	Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad
9	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR		José Luis Duran Lengua	Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla
10	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.048.222.434	Laisa Alejandra de la Cruz Gómez	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa
11	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR		Marvin Jesus Polo Ospino	Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla
12	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.045.758.826	Valentina Mejía Meriño	Juzgado Tercero Penal del Circuito
13	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.143.144.343	Yurleis Matute Márquez	Juzgado Dieciséis Penal Municipal de Barranquilla
14	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.143.466.580	Iván David Trujillo Orozco	Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla
15	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.143.167.888	Breiney Gineth Roa Perez	Juzgado Segundo Penal del Circuito
16	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.002.069.814	Laura Vanessa Cera Lemus	Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla
17	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.123.637.919	Marianella Díaz Beltrán	Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
18	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.103.103.290	Liliana María Sierra González	Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Sector Simón Bolívar
19	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.192.770.263	Carolina Andrea Mier Silva	Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla
20	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.140.871.611	Ronald Sese Acosta Pineda	Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla
21	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.234.095.722	Andres David Garavit Pacheco	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
22	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.007.608.262	Keisy Paola Giraldo Lafaurie	Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla
23	UNIVERSIDAD	1.122.416.410	Kelin Sofia Hinojosa Jerez	Juzgado Quinto de Familia




	SIMON BOLIVAR			del Circuito de Barranquilla
24	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.234.091.383	Valentina Giraldo Cujar	Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla
25	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	77.165.660	Jorge Juan Prieto Ruiz	Dirección Seccional – Oficina de Recursos Humanos
26	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1.140.850.503	Ángel Andrés Hernández García	Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla

Por lo anterior deberán remitir dicho formato a la corporación o entidad respectiva.

Con base en ello, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes de la Universidad Simón Bolívar que realizarían las prácticas en la Rama Judicial de acuerdo al listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad Simón Bolívar sede Barranquilla y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico, con el nombre del Juzgado en el cual desempeñaran las Practicas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTICULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ-DELGADO
 Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
 Magistrada

